

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

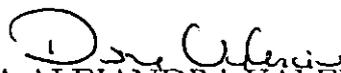
Bogotá D.C. 23 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020200032800

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Apórtese el Registro de Garantías Mobiliarias Formulario de Registro de Ejecución de que trata la Ley 1676 de 2013, perteneciente al deudor Oscar Javier Gualteros Amaya, toda vez que el allegado hace referencia a otro deudor y sobre otro vehículo.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó y anotación en el Estado No. 32 de hoy 24 SEP. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA